



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-21515047-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-21515047-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la contratación de un Servicio Técnico.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-4464-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0005-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-40207983-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0005-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-40212758-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-47127849-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0005-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas ZWEI ING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71333480-0); INVITROGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70724875-7); FERRETTI VALIDACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70718424-4); PERKIN ELMER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69228924-9); CECAR ESTERILIZACION SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70850694-6); JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-63288438-5); ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27-25256477-8); BIO ESANCO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70849609-6); RUBÉN HUGO COPPOLA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71197834-4); WASSERBERG SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA (CUIT 30-54810558-3) y MANFREDO GUILLERMO SEIFERT Y JORGE ALBERTO ALBERTENGO SOCIEDAD DE HECHO (CUIT 33-71429957-

9). Que mediante IF-2020-46997805-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 15, 16, 18, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 43, 44, 49, 51, 53 y 54 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para el renglón N° 55 no resultan validas por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante IF-2020-55413367-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 31, 39, 40, 42, 48 y 50 a la firma BIO ESANCO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70849609-6), en orden de mérito N° 1 el renglón N° 2 a la firma CECAR ESTERILIZACION SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70850694-6), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 12 y 13 a la firma FERRETTI VALIDACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70718424-4), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma INVITROGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70724875-7), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 20, 30 y 47 a la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-63288438-5), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 45 a la firma MANFREDO GUILLERMO SEIFERT Y JORGE ALBERTO ALBERTENGO SOCIEDAD DE HECHO (CUIT 33-71429957-9), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 19 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69228924-9), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 21 y 28 a la firma ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27-25256477-8), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 24, 25, 26 y 52 a la firma RUBÉN HUGO COPPOLA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71197834-4) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 9, 10, 11, 14, 22, 23, 27, 38 y 46 a la firma ZWEI ING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71333480-0).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0005-LPR20, según lo

establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 15, 16, 18, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 43, 44, 49, 51, 53 y 54 del proceso 66-0005-LPR20

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasado el renglón N° 55 del proceso 66-0005-LPR20

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma BIO ESANCO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70849609-6) los renglones N° 31, 39, 40, 42, 48 y 50 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$265.760.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase a la firma CECAR ESTERILIZACION SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70850694-6) el renglón N° 2 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$566.400.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma FERRETTI VALIDACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70718424-4) los renglones N° 12 y 13 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ (\$59.110.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícase a la firma INVITROGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70724875-7) el renglón N° 1 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 43/100 (\$120.443,43.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 20, 30 y 47 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 16/100 (\$94.133,16.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícase a la firma MANFREDO GUILLERMO SEIFERT Y JORGE ALBERTO ALBERTENGO SOCIEDAD DE HECHO (CUIT 33-71429957-9) el renglón N° 45 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$15.200.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícase a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69228924-9) el renglón N° 19 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$302.584,70.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a la firma ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27-25256477-8) los renglones N° 21 y 28 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000.-).

ARTÍCULO 12°.- Adjudícanse a la firma RUBÉN HUGO COPPOLA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71197834-4) los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 24, 25, 26 y 52 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$405.800.-).

ARTÍCULO 13°.- Adjudícanse a la firma ZWEI ING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71333480-0) los renglones N° 9, 10, 11, 14, 22, 23, 27, 38 y 46 del proceso 66-0005-LPR20 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$554.000.-).

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 26/100 (\$2.465.431,26.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.